



GOBIERNO DE
MÉXICO

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Unidad de Coordinación
con Entidades Federativas

FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO FISCAL EN MÉXICO

Mayo 29, 2019

FEDERALISMO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- El **federalismo** es una forma de organización política, en la cual **entidades autónomas e independientes realizan un pacto para unirse bajo un orden común**, dando forma a una comunidad superior: el Estado Federal.
- El **artículo 40 de la Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que:

*“Es voluntad del pueblo mexicano **constituirse** en una República representativa, democrática, laica y **federal**, compuesta por **Estados libres y soberanos** en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos **en una federación** establecida según los principios de esta ley fundamental.”*

- En dicha disposición constitucional se consagra el concepto federal como una **forma de gobierno**, precisándose que la República Mexicana se compone de estados libres y soberanos; el **artículo 43** establece a los 31 estados y a la Ciudad de México como **miembros de la Federación**

FEDERALISMO Y EL PACTO FISCAL

- A efecto de ordenar el sistema fiscal del país, se cuenta con un esquema para **resarcir lo que los gobiernos locales ceden de sus facultades tributarias a la Federación a cambio de transferencias federales.**
- El **Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF)** se creó para tales fines y su estructura y funcionamiento se encuentra **regulado por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).**
- La concertación en el ejercicio de las facultades tributarias de los diversos niveles de gobierno, **conlleva a la equidad del sistema tributario hacia los contribuyentes** al:
 - I. Evitar la sobre imposición** de cargas fiscales;
 - II. Promover la simplificación del sistema tributario** nacional para que sobre cada fuente se establezca sólo un impuesto (federal, estatal o municipal, según sea el caso), o bien, se genere un esquema de contribuciones coordinadas, y
 - III. Fortalecer económicamente las finanzas estatales y municipales,** mediante el sistema de participaciones y, en su caso, la creación de nuevas fuentes tributarias que no lesionen los compromisos asumidos.

FEDERALISMO EN LA LEY DE COORDINACION FISCAL

➤ La **Ley de Coordinación Fiscal** tiene por objeto:

- 1) **Coordinar el sistema fiscal** de la Federación, con las Entidades Federativas y los Municipios.
- 2) **Establecer la participación que les corresponda** de los ingresos federales, así como distribuir entre ellos dichas **participaciones y las aportaciones**.

A diferencia de las **participaciones que son ingresos de libre disposición** para las entidades, las **aportaciones** son recursos transferidos a las haciendas públicas condicionando su **gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos específicos** (salud, educación, seguridad, infraestructura social, entre otros).

- 3) **Fijar reglas de colaboración administrativa** entre las diversas autoridades fiscales, para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal otorgadas mediante Convenio, se asuman por parte de cada Ente.
- 4) **Constituir los organismos que permitan realizar estas funciones** y dar las bases de su organización y funcionamiento .

COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL

- **OBJETIVO:** distribuir potestades a las EF y municipios **con el fin de que la recaudación que se obtenga como incentivos económicos fortalezca sus finanzas públicas.**
- ✓ Ventaja de las EF y municipios: **cercanía y conocimiento a mejor detalle de las actividades y ubicación de los contribuyentes.**
- **Los incentivos económicos derivan de instrumentos legales de coordinación en donde **se delegan potestades tributarias** a las EF y municipios.**

INCENTIVOS ECONÓMICOS DEL PACTO FISCAL Y LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

Incentivos

- ❖ **Fiscalización concurrente**
- ❖ **Régimen de Incorporación Fiscal**
- ❖ **Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios**
- ❖ **Vigilancia Plus**
- ❖ **Créditos Fiscales**
- ❖ **Multas Federales no Fiscales**
- ❖ **Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)**



✓ Beneficios

- ✓ Son generadas por las actividades de administración fiscal federal que **realizan las EF y municipios**.
- ✓ Por ende, son **ingresos adicionales a las participaciones y aportaciones federales** que ingresan a sus haciendas públicas.
- ✓ Su monto depende de la **eficacia en las acciones fiscales que realizan las EF o sus municipios**.
- ✓ Pueden tener **destino específico** cuando la ley en la materia del ingreso que se delega así lo establezca (e.g. ZOFEMAT).
- ✓ Son **autoliquidables** en los porcentajes definidos en el CCAMFF y sus diferentes anexos.
- ✓ Con relación al ejercicio del gasto, **son recursos de libre disposición**, salvo algunas excepciones (i.e. ZOFEMAT).



Una **condición necesaria** para el desarrollo económico es una **hacienda pública sólida** y un **sistema recaudatorio robusto**, lo cual conlleva a una **mejor recaudación** fiscal y en mayores transferencias federales a las Entidades Federativas y sus Municipios.

FINANZAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS LOCALES

Ingresos propios

Aquellos definidos en las Leyes de Hacienda Locales y percibidos por las EF por los siguientes conceptos:

- ❖ **Impuestos**
- ❖ **Cuotas y aportaciones de seguridad social**
- ❖ **Contribuciones de mejoras**
- ❖ **Derechos**
- ❖ **Productos**
- ❖ **Aprovechamientos**
- ❖ **Por venta de bienes y prestación de servicios**

Transferencias

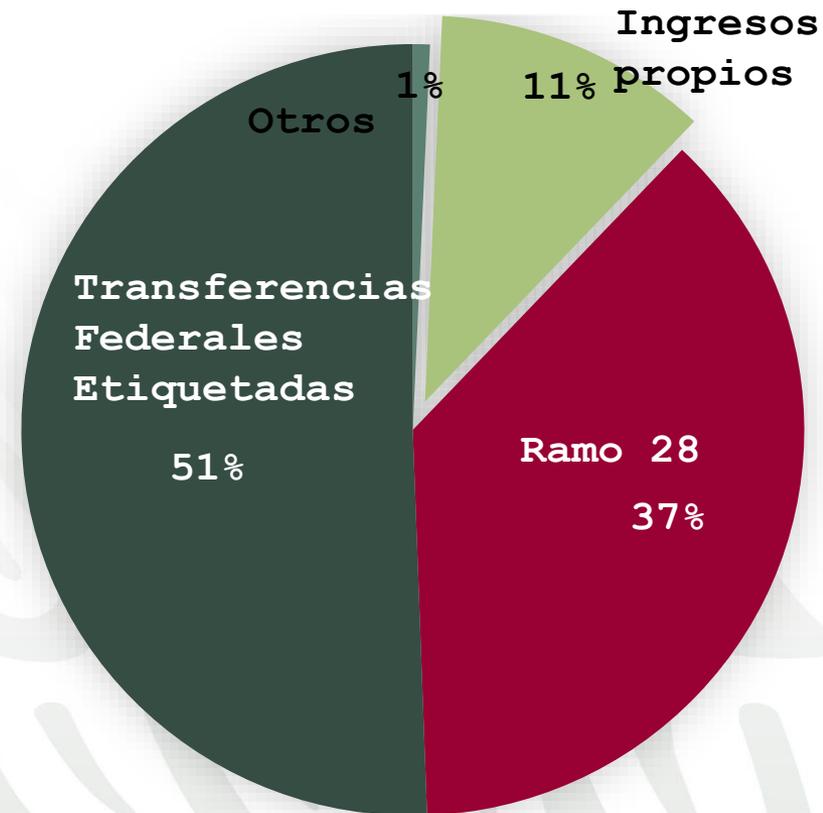
Son los recursos ^{Federales} provenientes de la federación destinados a las EF, por los siguientes conceptos:

- ❖ **Participaciones**
- ❖ **Aportaciones**
- ❖ **Convenios**
- ❖ **Incentivos derivados de la colaboración fiscal**
- ❖ **Transferencias, asignaciones, subsidios y pensiones y jubilaciones**

COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS LOCALES

El pacto fiscal federal ha permitido consolidar las finanzas públicas de las haciendas locales.

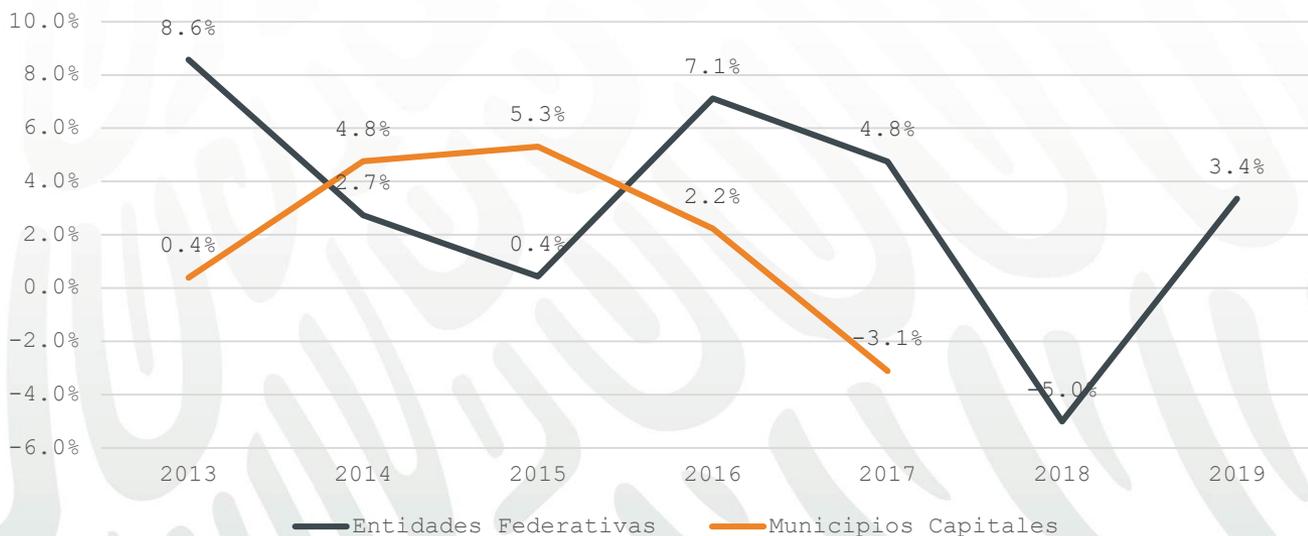
- En promedio, los **ingresos propios** de las EF y los Municipios suman alrededor de **11% de sus ingresos totales**.
- **Los Impuestos y los Derechos** son los rubros **más relevantes** dentro de los **Ingresos Propios**:
 - En las EF, durante el 2018, representaron **48%** y **32%**, respectivamente.
 - En los Municipios, los Impuestos y Derechos representaron **57%** y **26%** de sus Ingresos Propios, respectivamente, durante el 2017
- Considerando las participaciones, **sus ingresos de libre disposición,**



CRECIMIENTO REAL DE LOS INGRESOS PROPIOS

- Entre el 2013 y el 2019, los Ingresos Propios de las **Entidades Federativas** se han incrementado a una **tasa real anual promedio de 3.1%**.
- Los Ingresos Propios de los **Municipios capitales** han crecido en una **tasa real promedio de 1.9%** entre el 2013 y el 2017.

Tasa de Crecimiento Real de los Ingresos Propios

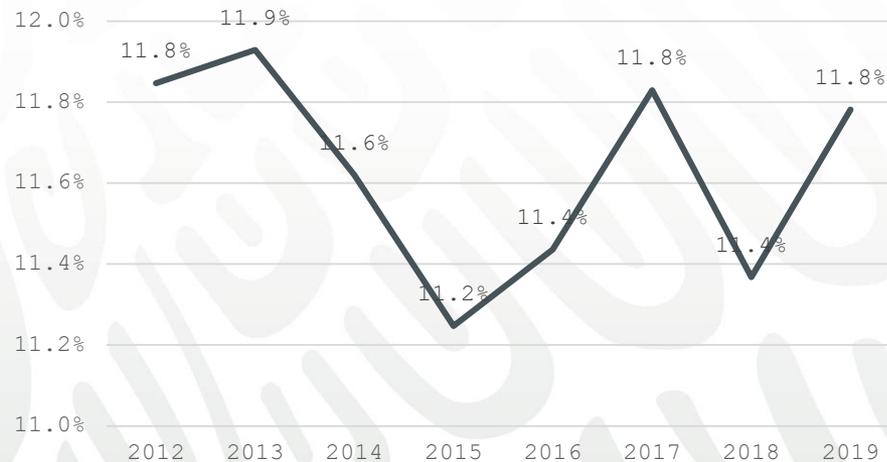


Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (municipios) y Formatos CONAC (entidades federativas)

INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

- El promedio nacional de la recaudación de Ingresos Propios como proporción de los Ingresos Totales se ha mantenido entre **11.2%** y **11.9%** entre el ejercicio fiscal 2012 y el 2019.

Ingresos Propios como proporción de los Ingresos Totales
(promedio nacional)



Fuente: Elaboración propia con datos de los Formatos de Resultados de Ingresos de la Ley de Ingresos 2019

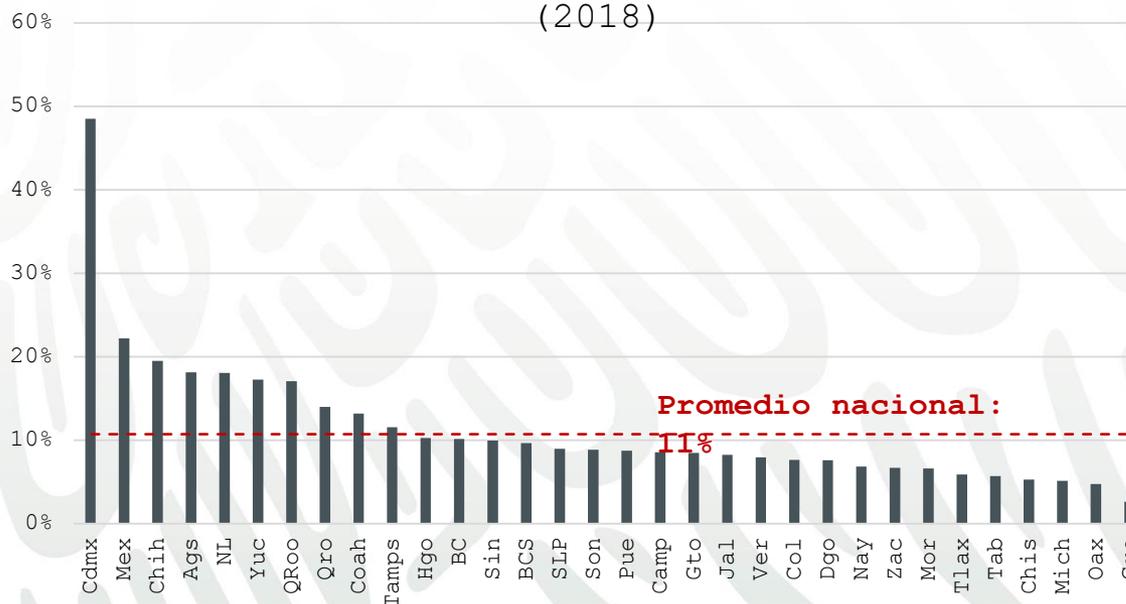
INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

- Durante el 2018, los Ingresos Propios de las Entidades Federativas representaron, en promedio, **11% de sus Ingresos Totales**¹.
 - o En nueve EF la recaudación propia representa una mayor proporción de sus Ingresos Totales: CDMX, Estado de México, Chihuahua, Aguascalientes, Nuevo León, Yucatán, Quintana Roo, Coahuila y Tamaulipas.
 - o Michoacán, Oaxaca y Guerrero son las entidades con menor recaudación propia respecto a sus Ingresos Totales.

Ingresos Propios como proporción de los Ingresos

Totales

(2018)



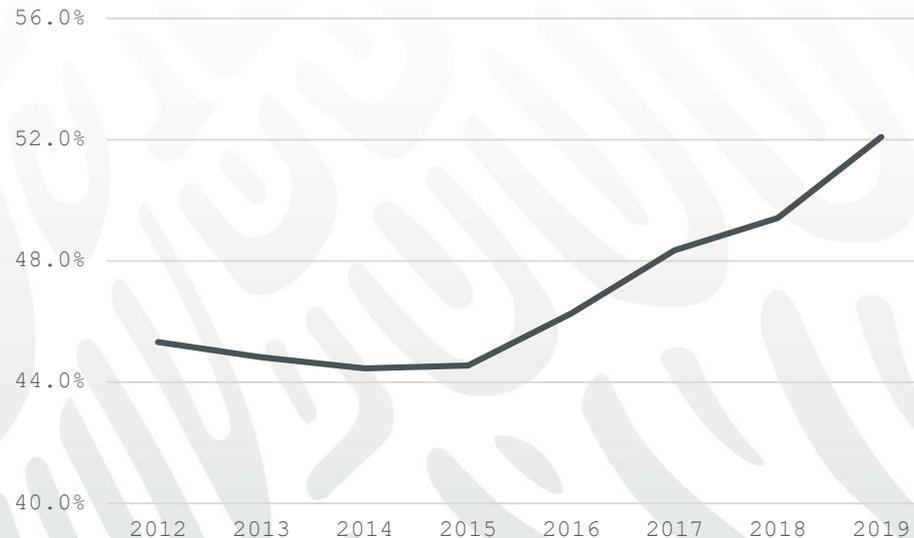
Fuente: Elaboración propia con datos de los Formatos de Resultados de Ingresos de la Ley de Ingresos 2019.

¹No se consideran Ingresos por Financiamientos

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

- El **promedio nacional de los Ingresos de libre disposición** como proporción de los Ingresos Totales se ha mantenido entre **44.5% y 52.1%** entre el ejercicio fiscal 2012 y el 2019.
- Se observa un incremento sostenido en dicha proporción a partir del 2015.

Ingresos de libre disposición como proporción de los Ingresos Totales (promedio nacional)

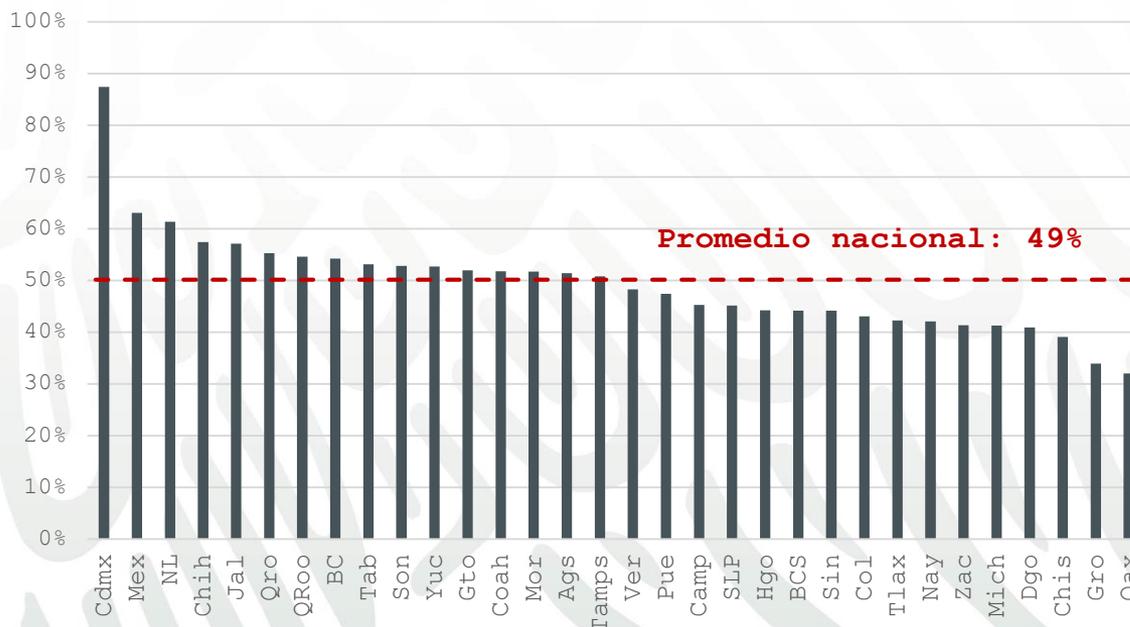


Fuente: Elaboración propia con datos de los Formatos de Resultados de Ingresos de la Ley de Ingresos 2019

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

- Durante el 2018, los Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas representaron, en promedio, **49% de sus Ingresos Totales**¹.
 - En 16 EF sus Ingresos de libre disposición representan una mayor proporción de sus Ingresos Totales.

Ingresos de libre disposición como proporción de los Ingresos Totales
 (2018)



Fuente: Elaboración propia con datos de los Formatos de Resultados de Ingresos de la Ley de Ingresos 2019.

¹No se consideran Ingresos por Financiamientos

INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS

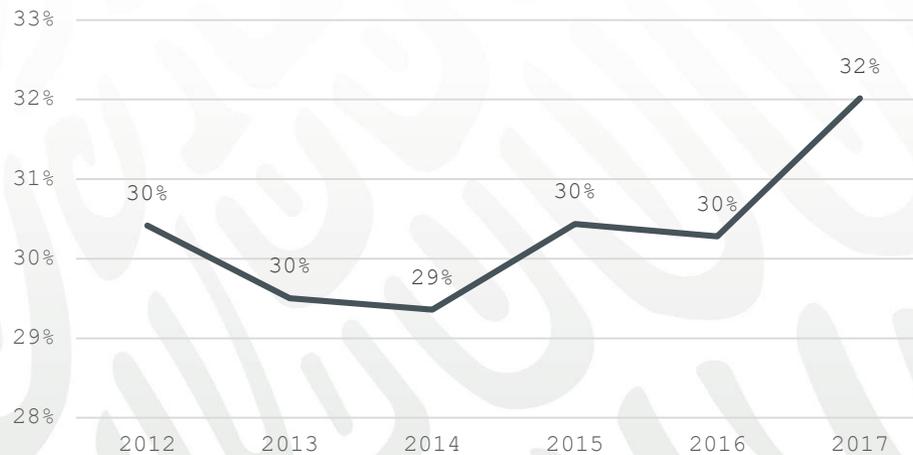
- En los **Municipios que albergan a las ciudades capitales** de los estados, los **Ingresos Propios** representaron en promedio **32%** de sus Ingresos Totales¹, durante el 2017.
- Por otro lado, en los Municipios **donde no se encuentran las capitales**, los Ingresos Propios representan en promedio **7%** de sus Ingresos Totales.
- Por su parte, las **Aportaciones federales** representaron **30% de los Ingresos Totales**, en promedio, en los **Municipios capitales**, mientras que representaron **60% en los municipios donde no se encuentran las capitales**.
- Las **Participaciones** mantienen un comportamiento similar en **ambos casos**. Representaron **38%** en los Municipios capitales y **33%** en los no capitales durante el 2017.

¹No se consideran Ingresos por Financiamientos ni Disponibilidad inicial

INGRESOS PROPIOS DE LOS MUNICIPIOS CAPITALES

- El promedio de la recaudación de Ingresos Propios como proporción de los Ingresos Totales se ha mantenido entre 29% y 32% entre el ejercicio fiscal 2012 y el 2017.

Ingresos Propios como proporción de los Ingresos Totales (promedio)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI

INGRESOS PROPIOS DE LOS MUNICIPIOS CAPITALES

- Durante el 2017, el promedio de la recaudación propia como proporción de los Ingresos Totales¹ se encontró en 32%.
- Los Municipios con mayor proporción fueron Querétaro, Cuernavaca y Chihuahua.

Ingresos Propios como proporción de los Ingresos Totales
(2017)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI

¹No se consideran Ingresos por Financiamientos ni Disponibilidad inicial

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS MUNICIPIOS CAPITALES

- El promedio de los Ingresos de libre disposición como proporción de los Ingresos Totales se ha mantenido entre 68% y 71% entre el ejercicio fiscal 2012 y el 2017.

Ingresos de libre disposición como proporción de los Ingresos Totales (promedio)

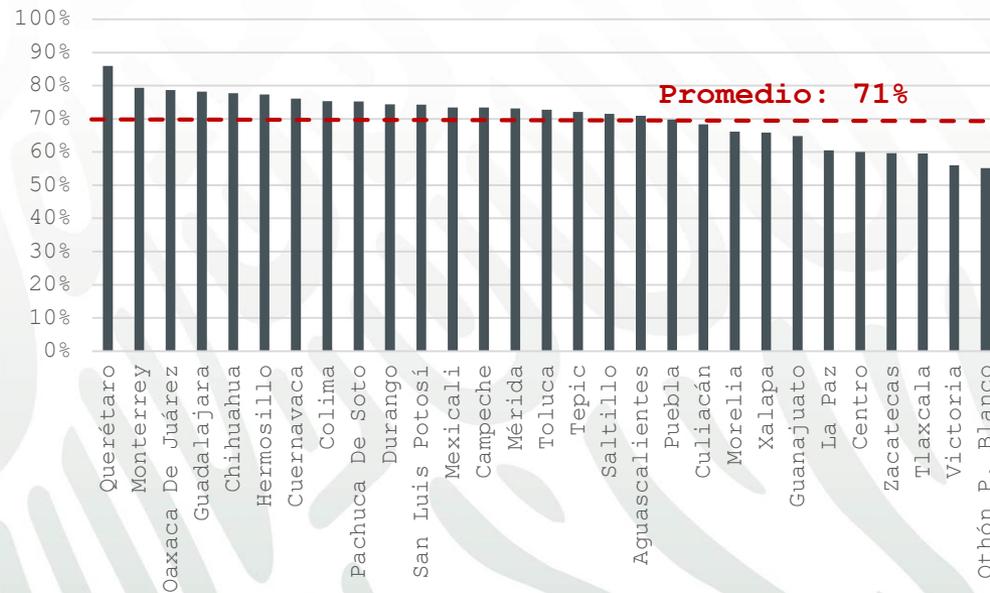


Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS MUNICIPIOS CAPITALES

- Durante el 2017, el promedio de los Ingresos de libre disposición como proporción de los Ingresos Totales¹ se encontró en 71%.
- Los Municipios con mayor proporción fueron Querétaro, Monterrey y Oaxaca.

Ingresos de libre disposición como proporción de los Ingresos Totales (2017)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI

¹No se consideran Ingresos por Financiamientos ni Disponibilidad inicial

ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA FORTALECER EL FEDERALISMO:

1. Eliminar los **problemas estructurales** que no permiten partir de un mismo nivel para lograr un desarrollo económico homogéneo, que tenga un impacto positivo en el bienestar regional y nacional (e.g. adeudos con terceros institucionales, sistemas de pensiones, entre otros).
2. Impulsar las **potestades tributarias** de las haciendas públicas locales y maximizar las capacidades recaudatorias de cada Entidad y Municipio en el ámbito de su competencia para lograr una mayor obtención de ingresos y consolidar finanzas públicas sanas y sostenibles.

Ejemplos:

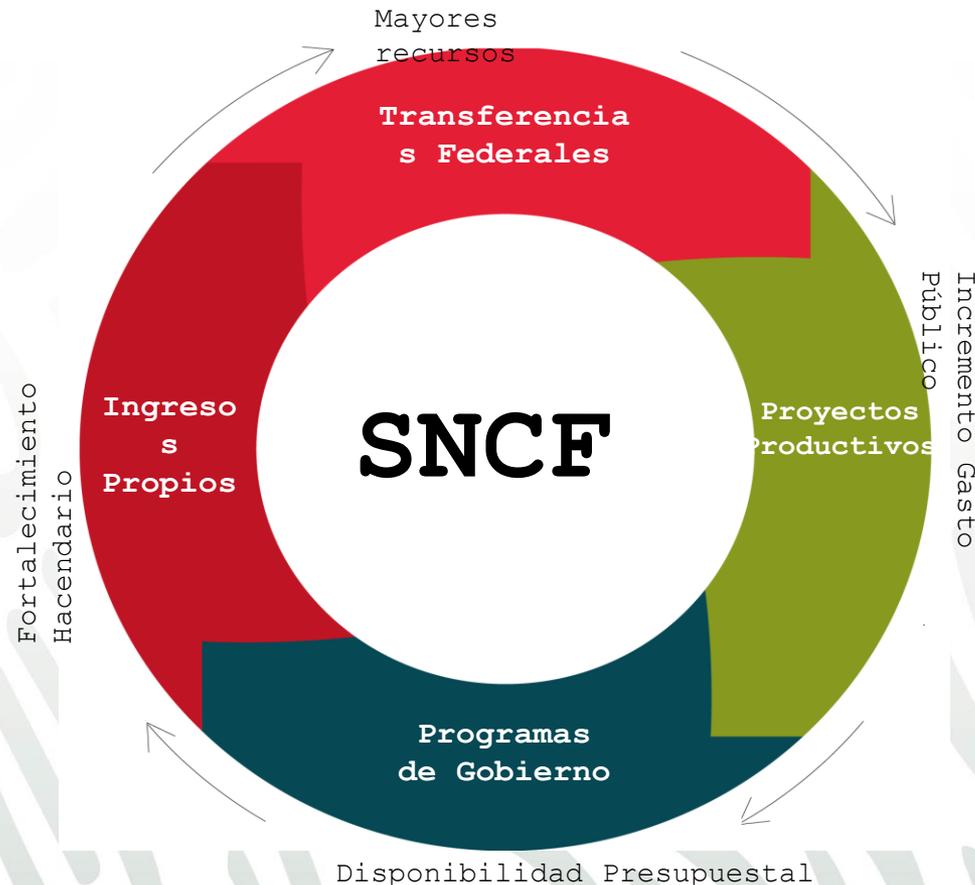
- **Zacatecas**, el cobro del impuesto ecológico derivará en ingresos por 1,200 mdp aproximadamente.
- **Baja California Sur**, con el aprovechamiento por turistas extranjeros se pretende obtener ingresos por alrededor 400 mdp.
- A nivel municipal, igualmente se debe reconocer a aquéllos que han optado por la **modernización del catastro** para contar con una mejor valuación de la propiedad y aquéllos que mediante **Convenio** con los Ejecutivos estatales se han adherido a una mejor organización en el **cobro del predial**.

Cabe mencionar que a estos últimos adicionalmente se benefician con el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, según lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Planeación financiera con políticas locales de ingreso y gasto apropiadas que reflejen la situación que enfrenta cada uno de

ESTRATEGIA PARA FORTALECER EL FEDERALISMO:

- Fortalecer la coordinación fiscal entre la Federación, las Entidades Federativas y sus Municipios, impulsando el uso de las facultades tributarias de los gobiernos locales



MEJOR RECAUDACIÓN-MÁS INGRESOS PROPIOS-MAYORES TRANSFERENCIAS FEDERALES

■ Sistema de transferencias federales:

Transferencias Federales: participaciones y aportaciones federales

Su comportamiento depende de la RFP

El comportamiento de la RFP no sólo depende del ejecutivo federal, sino del esfuerzo de las EF y municipios.

La recaudación eficiente contribuciones locales y mayor actividad económica (PIBE):



Fortalece los ingresos propios y la autonomía financiera de los gobiernos locales.

Al mismo tiempo son parte fundamental en la distribución de participaciones federales, por lo que una mayor recaudación local, reditúa en más participaciones.

Una condición necesaria para tener haciendas públicas sólidas es un sistema recaudatorio robusto de ingresos propios, lo cual **redunda en una mejor recaudación y en mayores transferencias federales**, los cuales permitirán en su conjunto, atender las diversas responsabilidades de gasto de los municipios. Para ello, es necesario fortalecer los ingresos que cuentan con **certeza jurídica.**



OBJETIVO NACIONAL: FEDERALISMO INTEGRAL Y CORRESPONSABLE

- ✓ Es fundamental lograr la **integralidad del federalismo fiscal mexicano** y una mayor corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno, que permita alcanzar un desarrollo económico sostenible en las Entidades Federativas y sus Municipios.
- ✓ El federalismo se debe entender como un todo **sistémico**, en el cual existe una interrelación entre todas las partes y no únicamente como la suma aislada de cada una de ellas.
- ✓ El federalismo fiscal debe ser **funcional y coadyuvante** en la generación de propuestas de solución para fortalecer las gestiones técnicas y financieras de los gobiernos estatales y municipales.



Unidad de Coordinación
con Entidades Federativas

MUCHAS GRACIAS